# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 3 Referencia:

Año: 1975 Fecha(dd-mm-aaaa): 23-10-1975

Titulo: SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL PROYECTO

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO DE PANAMA Y LA COMISION NACIONAL DE

COLABORACION ECONOMICA Y CIENTIFICO TECNICO DE CUBA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Gaceta Oficial: 18040 Publicada el: 08-03-1976

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Convenios (acuerdos internacionales), Tratados, acuerdos y convenios

internacionales

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.437

Rollo: 24 Posición: 2023

ORGANO DEL ESTADO

## DIRECTOR **HUMBERTO SPADAFORA P**

### OFICIMA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosal. Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General del Ingresos Para Suscripciones ver a La Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: 8/6.00 En el Exterior 8/8.00 Un año en la República: B/.10.00 En el Exterior: 8/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO Número sueito: E/.0.15 . Solicitese en la Oficina de Ventes de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfero 4 16.

cas con el fin de canjear los programas adecuados y la colaboración inmediata,

Las partes ofreceran toda ayuda y facilidad, de acuerdo a las reglas existentes en su país, a las personas de la otra parte que residen en el país a cumplir su misión, en base a las prescripciones de este Acuerdo,

Los expertos, los docentes, los têcnicos, los profesiona-les, los estudiantes y cualquiera otras personas que fueren favorecidos ya sea por becas, contratos u otras modalidades, deben cumplir con las leyes y reglamentos vigentes en el país donde cumplieren su misión.

## ARTICULO 9

Con el fin de facilitar la aplicación del presente Acuerdo ambas partes podran concluir arregios y programas parti-culares relativos a las condiciones y modalidades.

El financiamiento de las formas de cooperación técnica, científica, cultural y educativa serán convenidas dentro de los arreglos y programas particulares entre ambas partes o en cada caso particular.

# ARTICULO 10.

Las partes contratantes fortalecerán la promoción del establecimiento de relaciones directas entre las instituciones y organizaciones yugoslavas y las panameñas respectivas y la conclusión entre ellas de compromisos particulares den-tro del espíritu del presente Acuerdo.

Para el programa de ejecución del presente Acuerdo, el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, designa al Instituto Federal de Cooperación Internacional, de Educación, Científica, Técnica y Cultural, y el Gobierno de la República de Panama, designa una Comisión Ad Hoc, integrada por el Ministerio de Educación, el Rector de la Universidad, el Director del Instituto Nacional de Cultura (INAC) un miembro de la Comisión de Legislación y el Ministro de Manificación y Política Económica, (La Comisión Ad-Roc estará presidida por el Ministro de Educación),

### ARTICULO 12

El presente Acuerdo entrará en vigencia después de su aceptación por los organismos competentes de ambos países y conforme a los procedimientos respectivos de las partes contratantes. El presente Acuerdo permanecerá en vigor du-rante cinco años a partir de la fecha en que entre en vigencia y será renovado por aceptación tácita por nuevos perío-dos de cinco años, salvo en el caso que fuere denunciado por una de las partes con un preaviso de seis meses antes de la expiración de cada período.

Dado en la ciudad de Belgrado el día 21 de marzo de 1975, en dos ejemplares originales en lenguas española y serbo-croata, ambos textos son igualmente fidedignos.

Por el Gobierno de la República de Panamã Dr. ARISTIDES ROYO

Por el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, Trpe. JAKOVLEVSKI

ARTICULO 2,- Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese

Dada en la ciudad de Panama, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DARIO GONZALEZ PITTY Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G. Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos,

# APRUEBASE EL ACUERDO DE COOPERACION TECNICA CIENTIFICA ENTRE EL PROYECTO DEL BAYANO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y CUBA

LEY NUMERO 3 (23 de octubre de 1975)

Por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano de la República de Panamá y la Comisión Nacio-nal de Colaboración Económica y Científico Técnica de Cuba,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

### DECRETA:

ARTICULO 1 - Apruébase en todas sus partes, el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano de la República de Panamá y la Comisión Nacional de Colaboración Económica y Científico-Técnica de Cuba, que a la letra dice:

"ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL PROYECTO PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DEL BAYANO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA Y LA COMISION NACIONAL DE
COLABORACIÓN ECONOMICA Y CIENTIFICO-TECNICA DE CUBA

El Proyecto para el Desarrollo integral del Bayano de la República de Panamá, por una parte y la Comisión Nacional de Colaboración Económica y Científico-Técnica de Cuba, por otra, deseando contribuir al desarrollo de los pueblos de Panama y Cuba y a la intensificación de la cooperación entre ambos países, han decidido suscribir el presente Acuerdo sobre Recursos Forestales:

# DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero: El proyecto de cooperación que acuerdan establecer el P.D.I.B. y la C.N.C.E.C.T., se ejecutará, en lo que respecta a Cuba, a través del Instituto Nacional de Desarrollo Forestal (INDAF) de la República de Cuba.

Artículo Segundo: El PDIB y el INDAF, realizarán sus programas de colaboración en las siguientes actividades de interés común:

- 1) Facilitar a través de las experiencias del Centro de Investigaciones Forestales del INDAF, la comboración necesaria, que permita el desarrollo de los siguientes obje
  - a) Investigaciones forestales
  - b) Tecnología de la madera
  - c) Genética de las especies
- 2) Propiciar la capacitación forestal de estudiantes pana-meños, dentro de los períodos de tiempo que se acuerden en las siguientes especialidades
  - a) Cursos de postgraduado para ingeniero
     b) Cursos de técnicos medios
- 3) Colaborar en el intercambio de las experiencias conocidas en la rama de la silvicultura.
  - a) Establecimiento y técnicas de viveros
  - b) Experiencias sobre desarrollo de plantaciones c) Recolección y selección de semillas
- 4) Intercambiar las experiencias en la organización, ejecución administrativa y comercialización de las ramas fo
  - a) Planificación

13.

- b) Control estadístico
- c) Desarrollo industrial
- d) Comercialización interna y externa
- 5) Intercambiar información técnica, documental, revistas u otros materiales especializados sobre política fores-

Artículo Tercero. Los proyectos específicos y el calendario para el intercambio de personal especializado será formulado posteriormente,

Artículo Cuarto: La institución que envían los especialistas en comisión cubrirá los gastos de pasaje internacional, ida y vuelta.

La parte que recibe proporcionará al especialista hotel, almuerzo, comida y una asignación para sus necesidades básicas

Artículo Quinto: Los especialistas, al término de su mi-sión, deberán rendir un informe junto con su contraparte en el país que los recibe, en el que se resumirá el desarrollo del programa y los resultados obtenidos.

Artículo Sexto. El intercambio de equipos, instrumentos materiales, posturas, semillas o cualquier otro espécimen necesario para la cooperación científico-técnica, se realizará según acuerdos entre las partes.

Articulo Septimo: El intercambio mencionado estará sujeto a las disposiciones sanitarias y aduanales vigentes en cada país y a las convenciones internacionales suscritas por ambas partes sobre la materia.

Artículo Octavo. El presente acuerdo entrará en vigor provisionalmente el día de su firma y, definitivamente, a partir de la fecha en que las partes se notifiquen recíprocamente, por vía diplomática, haber cumplido con los requisitos constitucionales de sus respectivos gobiernos.

El presente acuerdo se firma en dos originales, siendo ambos igualmente válidos, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y

POR LA REPUBLICA DE PANAMA (fdo.) ASCANIO VILLALAZ Director General del Proyectopara el Desarrollo Integral del Bayano

POR LA REPUBLICA DE CUBA (fdo.) SERGIO GUERRERO FERNANDEZ Responsable de la Comisión Nacional de Colaboración Económica y Científico-Técnica

ARTICULO 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación,

# COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

DARIO GONZALEZ PITTY Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

> CARLOS CALZADILLA G. Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

# AVISOS Y EDICTOS

# AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente avisc al público,

### HACE SABER-

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el FIRST NATIO-NAL BANK OF BOSTON contra INTERNATIONAL HARSAN S. A., se ha señalado el día diecinueve-19- de mayo de mil novecientos setenta y seis -1976-, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas mediante auto de 26 de febrero de 1976.

LOS BIENES MUEBLES SE DESCRIBEN ASI:	
1-Amplificator MuskatModelo 72PM11 p/	40.00
2-Casette Stereo-modelo pp4001H p/ 20 000/11	40.00
1-Radio Dyn- modelo DS-120	15.00
I-Ampiliteador con radio Kenwood-modelo	
KK8340	250,00
1-Radio cassette-tocadisco-Silvano SK-710.	40.00
1-Multi Band radio Muskat	15.00
1-Tocadisco-Glenburn, serie B1311	200,00
1-Muskat cassetts- 4 compas Sound	150.00
1-Tocadisco BSR-McDONALD 260ax	80.00
1-Estita electrica Sanyo modelo EC-5 con dos	
ollas eC-23, color verde claro	250,00
1 "Mell'igerador en uso blanca modelo F7S159D_12	
is pies,	350,00
o Doubles Kranges S/n R/. 25 nn c/m	50,00
Buchas Chicas Sonic R/. 19 En a/s	25.00
1-mesa planca de lormica con 4 sillas bianco v	
Regro, e. a.	75,00